



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

000005



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2012-CM/MDP

Pangoa, 13 de Junio del 2012



VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del presente, la Opinión Legal N°115-2012-OAL/MDP, de Asesoría Legal Interno que emite opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María, el Informe N° 167-SGPP-2012/MDP, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, que emite opinión técnica para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Maria, y el Informe N°1201-SGDUR/MDP de la Sub Gerencia del DUR que emite opinión técnico; en atención a la Solicitud de fecha 25 de Mayo del 2012, registrado con expediente N° 7483 con los anexos anillados (05), presentado por el Sr. David E. De la O Rosales, Presidente del comité de Gestión, solicitando aprobación de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María y adjunta los requisitos conforme a Ley, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II AUTONOMIA del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala; que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades señala que "para la creación de Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el consejo provincial correspondiente y la aprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión, suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento;

Que, el Inc.4 del Artículo 129° de la Citada Ley señala" Que exista opinión favorable del Concejo Municipal Distrital, sustentadas en informes de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Desarrollo urbano y de Asesoría Legal o sus equivalentes, de la Municipalidad distrital respectiva, la misma que han cumplido con emitir sus Informes Técnicos los funcionarios opinando favorablemente para la aprobación del proyecto, mediante Opinión Legal N°115-2012-OAL/MDP, de Asesoría Legal Interno; Informe N° 167-SGPP-2012/MDP, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto; y el Informe N°1201-SGDUR/MDP de la Sub Gerencia del DUR;

Que ante lo expuesto, el Concejo Municipal con las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritaria de los miembros del Concejo Municipal de Pangoa;





100004 68 60 70

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ACUERDA:

Artículo Primero.- Emitir **Opinión Favorable para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Villa María**, jurisdicción del distrito de Pangoa; sustentado en los informes de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y de Asesoría Legal Interno, con las características y especificaciones técnicas que contiene el respectivo expediente técnico; que forman parte de la presente acuerdo con 05 expedientes anillados.

Artículo Segundo.- Precisar que la capital de la Municipalidad del Centro Poblado Villa María, será el Centro Poblado del mismo nombre Villa María; el mismo que abarcará territorialmente a los Centros Poblados de Alto Porvenir, La Breña, Valencia y Villa María.

Artículo Tercero.- Remítase el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal e instancias que corresponda, para el trámite respectivo, dentro del marco legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

